

"Humedales: agua, vida y cultura"

**8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

Resolución VIII.19

Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios

1. RECONOCIENDO que la antigua y estrecha relación de las sociedades tradicionales con los humedales y el agua ha dado origen a importantes valores culturales que son pertinentes para la conservación y el uso racional de los humedales, los que han sido reconocidos en las diversas cosmologías y culturas a lo largo de la historia;
2. RECONOCIENDO ADEMÁS que las características físicas específicas de los humedales han contribuido al desarrollo de modalidades particulares de llevar a cabo actividades tradicionales, mediante estructuras, procedimientos, técnicas y artefactos especialmente diseñados, que revisten gran importancia cultural;
3. TENIENDO PRESENTE que las relaciones de los pueblos con los humedales han traído consigo el desarrollo de aspectos no materiales de la cultura a través del folclore, la música, la mitología, las tradiciones orales, las costumbres, los conocimientos tradicionales y la sabiduría popular, y que éstas se reflejan en prácticas sociales y modalidades tradicionales de manejo de los recursos de humedales, sobre todo del agua;
4. TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que los usos tradicionales sostenibles de los recursos de los humedales han creado con frecuencia paisajes culturales de considerable valor para la conservación y el uso racional de los humedales;
5. CONSCIENTE de que los valores culturales de los humedales han revestido y todavía revisten gran importancia para las sociedades asentadas en ellos y sus alrededores y han constituido parte de su identidad, y que por lo tanto su desaparición puede contribuir no sólo a distanciarles de los humedales sino también causar considerables impactos sociales y ecológicos negativos;
6. RECONOCIENDO que los conocimientos sobre los rasgos culturales de los humedales constituyen un legado colectivo para las sociedades contemporáneas;
7. CONSCIENTE de que la mayor parte del conocimiento sobre las prácticas, y las prácticas mismas, del manejo tradicional de humedales en las diversas culturas han contribuido durante milenios, y siguen contribuyendo, a la conservación y al uso racional de los humedales;
8. CONSCIENTE TAMBIÉN de que además de la dimensión espiritual de esos conocimientos y otros aspectos de la gestión de los humedales en el pasado, esos valores pueden revestir una importancia socioeconómica considerable, porque es posible

aprovecharlos como recurso para actividades turísticas y recreativas sostenibles, y a través de éstas, contribuir a incrementar los ingresos y la calidad de vida de los habitantes;

9. CONSCIENTE del hecho de que un reconocimiento y fomento apropiados del patrimonio cultural, material e inmaterial, es un componente indispensable de todo proceso de uso sostenible de los recursos de los humedales;
10. RECONOCIENDO que hay importantes deficiencias y carencias en los procedimientos para determinar, valorar y proteger el patrimonio cultural de los humedales, así como para elaborar y ejecutar políticas relacionadas con ellos;
11. OBSERVANDO que los hondos y rápidos cambios sociales y económicos registrados en los últimos decenios han supuesto una amenaza cada vez mayor para la debida conservación del patrimonio cultural característico de los humedales en muchas partes del mundo;
12. RECONOCIENDO que existen varios acuerdos y organizaciones multilaterales que trabajan en pro del reconocimiento y la protección de los valores culturales y sus relaciones con los ecosistemas, incluidos los humedales;
13. TENIENDO PRESENTE que la Convención de Ramsar debe trabajar en cooperación con acuerdos multilaterales y regionales y otros organismos que se ocupan de la necesidad de tomar medidas resueltas para conservar el patrimonio cultural, entre otros:
 - la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (París, 1972);
 - el Llamamiento de Granada (1975) del Consejo de Europa sobre la Arquitectura Rural y su Paisaje;
 - la Recomendación 881 (1979) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el Patrimonio Arquitectónico Rural;
 - las actividades de la UNESCO para promover la conservación del patrimonio cultural;
 - los principios generales de conservación propuestos en la Carta del Patrimonio Arquitectónico Popular (Jerusalén, 1996), ratificada por la Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) en su XIº período de sesiones;
 - las distintas recomendaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre protección, conservación, régimen jurídico, explotación económica y protección internacional del folclore;
 - el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular la Decisión VI/10 de la Conferencia de las Partes Contratantes referente al *Esbozo de informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica*, así como el plan y calendario para su elaboración, y a las *Recomendaciones para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse, o que probablemente tengan repercusiones, en lugares sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales*;
 - el Convenio Europeo del Paisaje (Florenca, 2000);

- el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Organización Internacional del Trabajo, Convenio N° 169, de 5 de septiembre de 1991), y el Foro Permanente de los Pueblos Indígenas;
14. RECORDANDO que, entre otras cosas, en el tercer párrafo del Preámbulo de la Convención de Ramsar ya se reconoce “que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable”, y RECORDANDO TAMBIÉN que la COP7 adoptó los *Lineamientos para el establecimiento y el fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* (Resolución VII.8); y
15. TENIENDO EN CUENTA los documentos de antecedentes y ejemplos sobre los aspectos culturales de los humedales de todo el mundo presentados en la Sesión Técnicas 5 de esta reunión de Conferencia de las Partes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

16. TOMA NOTA CON INTERES de la lista de Principios orientadores incluida en el anexo de la presente Resolución;
17. PIDE que la Oficina de Ramsar recabe aportaciones de las Partes Contratantes, de expertos y profesionales, así como de comunidades locales y pueblos indígenas de todo el mundo para mejorar el documento informativo sobre los aspectos culturales de los humedales (COP8 DOC. 15) y el texto de los principios orientadores detallados preparados para la consideración de esta reunión de la Conferencia de las Partes, con vistas a publicarlo como documento de antecedentes, y que informe a la COP9 sobre los progresos realizados;
18. ALIENTA a las Partes Contratantes a estudiar la posibilidad de utilizar la lista de *Principios orientadores* incluida en el anexo 1 para tener en cuenta, exclusivamente, la conservación y potenciación de los valores culturales de los humedales;
19. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que, dentro de sus marcos nacionales y jurídicos y en la medida de sus recursos disponibles y capacidades:
- a) consideren la posibilidad de realizar la compilación y evaluación de los elementos culturales materiales e inmateriales relacionados con los humedales y el agua, en particular cuando preparen la Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar (FIR) para designar nuevos Humedales de Importancia Internacional o cuando actualicen las FIR de sitios Ramsar existentes teniendo en cuenta, según proceda, los derechos de propiedad intelectual, el derecho consuetudinario y el principio de consentimiento fundamentado previo, de conformidad con las normas del CDB y la OMPI;
 - b) promover el aprecio y la revitalización de estos valores culturales entre las poblaciones próximas a los humedales y la población en general;

- c) incluir los aspectos pertinentes del patrimonio cultural tanto en la preparación como en la ejecución de los planes de gestión de los humedales;
 - d) esforzarse por integrar criterios relativos a los aspectos culturales y sociales en las evaluaciones ambientales, lo que esto podría incluir, entre otras, cuestiones que sean motivo de especial preocupación cultural, como creencias y religiones, prácticas consuetudinarias, formas de organización social, sistemas de aprovechamiento de recursos naturales, incluidas modalidades de utilización del suelo, lugares de importancia cultural, lugares sagrados y ceremonias rituales, lenguas, sistemas de derecho consuetudinario/tradicional, estructuras políticas, roles y costumbres;
 - e) llevar a cabo estos empeños con la participación activa de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros interesados directos, y considerar la posibilidad de emplear los valores culturales de los humedales como herramienta para reforzar ésta participación, en particular en la planificación y el manejo de los humedales;
20. ALIENTA a las Partes Contratantes a reconocer los valores culturales y patrimoniales de los humedales en sus respectivos marcos jurídicos y políticas de protección del patrimonio;
21. INVITA a las Partes Contratantes a contemplar la posibilidad de llevar a cabo conjuntamente actividades educativas y de capacitación apropiadas sobre los valores culturales de los humedales, así como a estudiar la posibilidad de desarrollar proyectos piloto para realizar pruebas a nivel local, regional y nacional con vistas a mejorar la aplicación y/o integración de los *Principios Orientadores* en la conservación y el uso racional de los humedales;
22. ALIENTA a las Partes Contratantes establecer mecanismos de consulta apropiados a nivel regional o nacional, y a estudiar la forma en que los *Principios Orientadores* podrían aplicarse para desarrollar y promover los valores culturales de los humedales; y
23. INSTA a las Partes Contratantes y a la Oficina de Ramsar a desarrollar sinergias, y evitar duplicaciones de esfuerzos, con acuerdos multilaterales pertinentes, como los mencionados en el párrafo 13 *supra*.

Anexo

Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios

Principios generales

1. En este documento se proponen varios principios generales para determinar, preservar y fortalecer los valores culturales de los humedales, que podrían complementarse con otros en reuniones futuras de la Conferencia de las Partes conforme se acumulen más conocimientos y experiencia. Puede que algunos se superpongan, pero esto es inevitable pues los valores culturales se interrelacionan a menudo y requieren un enfoque integrador.
2. Hay una estrecha relación entre la conservación de los humedales y los beneficios que reportan a la gente. Además, se ha demostrado una y otra vez que la conservación se correlaciona positivamente con el uso sostenible de los humedales. La conservación hace pues necesaria la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los valores culturales brindan oportunidades excelentes en este sentido.

1er. Principio Orientador: Identificar los valores culturales y los colaboradores asociados pertinentes.

2º Principio Orientador: Vincular los aspectos culturales de los humedales con los relativos al agua.

3º Principio Orientador: Salvaguardar los paisajes culturales relacionados con los humedales.

4º Principio Orientador: Aprender de los enfoques tradicionales.

5º Principio Orientador: Mantener las prácticas tradicionales sostenibles de autogestión.

6º Principio Orientador: Incorporar los aspectos culturales en las actividades educativas e interpretativas en los humedales.

7º Principio Orientador: Prestar atención al tratamiento culturalmente apropiado de las cuestiones de género, edad y función social.

8º Principio Orientador: Superar las diferencias entre las aproximaciones de las ciencias naturales y sociales.

9º Principio Orientador: Movilizar la cooperación internacional en el ámbito de las cuestiones culturales relacionadas con los humedales.

10º Principio Orientador: Promover investigaciones sobre los aspectos paleoambientales, paleontológicos, antropológicos y arqueológicos de los humedales.

11° Principio Orientador: Salvaguardar los sistemas de producción tradicionales relacionados con los humedales.

12° Principio Orientador: Proteger las estructuras históricas situadas en humedales o asociadas estrechamente con ellos.

13° Principio Orientador: Proteger y conservar los artefactos relacionados con los humedales (patrimonio material móvil).

14° Principio Orientador: Conservar sistemas colectivos de manejo del agua y del uso de la tierra asociados con los humedales.

15° Principio Orientador: Mantener las técnicas tradicionales empleadas en los humedales y/o sus alrededores, y otorgarle su valor a los productos resultantes de ellas.

16° Principio Orientador: Salvaguardar las tradiciones orales relacionadas con los humedales.

17° Principio Orientador: Mantener vivos los conocimientos tradicionales.

18° Principio Orientador: Respetar, en las actividades encaminadas a la conservación de los humedales, las creencias religiosas y espirituales, así como los elementos mitológicos, que guarden relación con los humedales.

19° Principio Orientador: Utilizar las artes para promover la conservación e interpretación de los humedales.

20° Principio Orientador: Incorporar, cuando existan, los aspectos culturales en la Ficha Informativa de Ramsar (FIR) para la descripción de Humedales de Importancia Interancional, asegurándose de la protección de los derechos e intereses tradicionales.

21° Principio Orientador: Incorporar los aspectos culturales de los humedales en la planificación de la gestión de los sitios.

22° Principio Orientador: Incluir los valores culturales en los procesos de monitoreo de los humedales.

23° Principio Orientador: Estudiar la posibilidad de utilizar instrumentos institucionales y jurídicos para la conservación y protección de los valores culturales de los humedales.

24° Principio Orientador: Integrar criterios culturales y sociales en las evaluaciones del impacto ambiental.

25° Principio Orientador: Mejorar la comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) relativa a los humedales en lo que se refiere a los aspectos culturales de éstos.

26° Principio Orientador: Considerar la posibilidad de utilizar un etiquetado de certificación de calidad de los productos tradicionales y sostenibles de los humedales de forma voluntaria y no discriminatoria.

27° Principio Orientador: Fomentar la cooperación intersectorial.